

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN No

1354 23 OCT 2018

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la Señora CLAUDIA VILLEGAS GAMBOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.37726236, en calidad de Representante Legal de la empresa Inversiones Jimenez Jimenez y Cia Ltda, con NIT No.804016881-9, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en el Kilómetro 12 Vía al Mar – San Roque, en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Señora CLAUDIA VILLEGAS GAMBOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 37726236, en calidad de Representante Legal de la empresa Inversiones Jimenez Jimenez y Cia Ltda, con NIT No.804016881-9, solicitó aprobación del Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo De Hidrocarburos o Sustancias Nocivas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en el Kilómetro 12 Vía al Mar – San Roque, en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar.

Que el día 12 de Julio de 2018, la peticionaria solicita a la Corporación el desistimiento del trámite administrativo ambiental de solicitud de aprobación de plan de contingencias, acogiendo al Parágrafo 3 del Artículo 7 del Decreto No. 050 del 16 de Enero de 2018.

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Página 2 de 2 Continuación Resolución No **1354** de **23 OCT 2018** por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la Señora CLAUDIA VILLEGAS GAMBOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.37726236, en calidad de Representante Legal de la empresa Inversiones Jimenez Jimenez y Cia Ltda, con NIT No.804016881-9, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en el Kilómetro 12 Vía al Mar – San Roque, en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencia y Control de Derrames en el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentada por la Señora CLAUDIA VILLEGAS GAMBOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.37726236, en calidad de Representante Legal de la empresa Inversiones Jimenez Jimenez y Cia Ltda, con NIT No.804016881-9, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en el Kilómetro 12 Vía al Mar – San Roque, en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CPRC-231-2018 del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis.

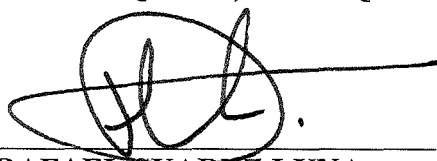
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la Señora CLAUDIA VILLEGAS GAMBOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.37726236, en calidad de Representante Legal de la empresa Inversiones Jimenez Jimenez y Cia Ltda, con NIT No.804016881-9, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio San Luis, ubicado en el Kilómetro 12 Vía al Mar – San Roque, en jurisdicción del municipio de Curumani – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

23 OCT 2018**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE****JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA.**

Director General.

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Jesús David Valera Márquez** / Contratista.
Expediente: **CPRC-231-2018**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181